



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0265

Armenia, 10 de Agosto de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 646 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 "POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGANCIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2023"

DECRETO No. 646 DE 04 DE AGOSTO DE 2023

“POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGANCIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2023”

El Secretario Administrativo con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío según Resolución de 05120 del 01 de agosto de 2023, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, el Decreto 896 del 02 de junio de 2023, en concordancia con la Ordenanza No. 010 del 25 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Hacienda

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 646 DE 04 AGOSTO 2023

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2023

El Secretario Administrativo con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío según Resolución 05120 del 01 de agosto de 2023, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, la Ley 2200 del 08 febrero 2022, el Decreto 896 del 02 de junio de 2023, en concordancia con la Ordenanza No. 010 del 25 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2 establece como potestad del Gobernador: dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia indica que son atribuciones del gobernador: (...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que la Ley 4 de 1992 dispone en su artículo 12: El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

Que la Ley 2200 del 2022 establece en su artículo 19, numeral 3 que corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas: "3. *Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.*".

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%) el cual debe regir a partir del primero (1º) de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) a lo cual se le suma el uno punto cinco por ciento (1.5%) de lo acordado con las centrales y federaciones sindicales para un total de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%).

Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante Ordenanza 010 del 25 de julio de 2023, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y A LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA**

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 646 DE 04 AGOSTO 2023

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTITRÉS (2023), fijó las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos pertenecientes a la planta de personal de la administración central del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 896 del 02 de junio de 2023, así:

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 2023		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2023
DIRECTIVO	01	\$ 5.160.000
	02	\$ 6.422.000
	03	\$ 8.316.000
	04	\$ 8.521.000
	05	\$ 10.511.000
	06	\$ 14.100.000
ASESOR	01	\$ 8.521.000
	02	\$ 10.511.000
PROFESIONAL	06	\$ 7.762.000
	03	\$ 4.788.000
	04	\$ 5.153.000
	05	\$ 6.472.000
	39	\$ 5.155.000
	40	\$ 5.534.000
TÉCNICO	41	\$ 5.730.000
	36	\$ 3.554.000
	01	\$ 3.554.000
	02	\$ 3.529.000
ASISTENCIAL	03	\$ 3.768.000
	02	\$ 1.848.000
	03	\$ 2.028.000
	04	\$ 2.586.000
	05	\$ 3.083.00
	06	\$ 2.971.000
	07	\$ 3.391.000
	08	\$ 3.412.000
09	\$ 3.654.000	
	39	\$ 3.554.000

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular No. 15 del 31 de mayo de 2013 da orientaciones sobre la administración de plantas de personal y el régimen salarial de la siguiente manera: "(...) **De otra parte, el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, señala: "El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios"**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).".

Que por lo antes expuesto, es menester precisar, que teniendo en cuenta el ajuste salarial para los empleos administrativos adoptado por el departamento del Quindío para la vigencia 2023 fue de quince por ciento (15%) y que el autorizado por el gobierno nacional fue solo del catorce

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 646 DE 04 AGOSTO 2023

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2023

punto sesenta y dos por ciento (14.62%), la diferencia del cero punto treinta y ocho por ciento (0.38%) será financiada con recursos propios por parte del departamento del Quindío.

Que, por las razones expuestas, el Secretario Administrativo con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las asignaciones civiles para la vigencia 2023, para los empleados administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, tanto para la planta central como para la planta de las Instituciones Educativas, canceladas con recursos del Sistema General de Participaciones así:

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 2023					
NIVEL		GRADO	CÓDIGO	SALARIO 2022	SALARIO 2023 Incremento 15%
ASESOR		01	105	\$ 7.410.000	\$ 8.521.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		05	219	\$ 5.628.000	\$ 6.472.000
TÉCNICO OPERATIVO		03	314	\$ 3.277.000	\$ 3.768.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09	407	\$ 3.178.000	\$ 3.654.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	04	470	\$ 2.249.000	\$ 2.586.000
ASISTENCIAL	CONDUCTOR	04	480	\$ 2.249.000	\$ 2.586.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales retroactivos a partir del primero (1º) de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **04 AGOSTO 2023.**

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo con Delegación de Funciones de
Gobernador del Departamento del Quindío.

Aprobó: ANA MARÍA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria de Educación Departamental del Quindío

Aprobó: BEATRIZ EUGENIA LONDONO GIRALDO
Secretaria de Función del Departamento del Quindío

Aprobó: JULIAN MAURICIO JARA
Secretario Jurídico Departamental del Quindío

Revisó: ELEANA ANDREA CAICEDO URAS
Directora Financiera Departamental del Quindío

Revisó: JAIRO ANDRÉS SILVA SERNA
Director Administrativo, SED Quindío

Elaboró: OSCAR MAURICIO BRICEÑO SOTO
T.O., SED Quindío